



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-427-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que, el artículo 686 del Código Civil establece: “La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo.- Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.”;
- Que, el artículo 687 del Código Civil manifiesta que: “Se llama tradente la persona que por la tradición transfiere el dominio de la cosa entregada por él o a su nombre, y adquirente la persona que por la tradición adquiere el dominio de la cosa recibida por él o a su nombre.- Pueden entregar y recibir a nombre del dueño sus mandatarios, o sus representantes legales.- En las ventas forzadas que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-427-2021

Hoja 2

se hacen por decreto judicial, a petición de un acreedor, en pública subasta, la persona cuyo dominio se transfiere es el tradente, y el juez su representante legal.- La tradición hecha por o a un mandatario debidamente autorizado, se entiende hecha por o al respectivo mandante.”;

- Que, el artículo 688 de la misma norma legal citada establece: “Para que la tradición sea válida debe ser hecha voluntariamente por el tradente o por su representante.- La tradición que al principio fue inválida, por haberse hecho sin voluntad del tradente o de su representante, se valida retroactivamente por la ratificación del que tiene facultad de enajenar la cosa como dueño o como representante del dueño.”;
- Que, el artículo 36 de la “Ordenanza del Cementerio Municipal” señala: “El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.”;
- Que mediante solicitud 0615751 de fecha 17 de junio de 2021 suscrita por la señora Fanny Fabiola Calderón Bonilla, solicita autorización para realizar la compra de acciones y derechos sobre los lotes de terreno ubicados en el Cementerio Municipal “La Merced”, de propiedad de su difunta madre, señora Mercedes Bonilla y que le corresponden al señor Jaime Wilfrido Calderón Bonilla;
- Que, mediante oficio AJ-21-1700 de fecha 02 de agosto de 2021, la Procuraduría Síndica Municipal señala: “En virtud de los antecedentes expuestos, y con fundamento en la base legal indicada, remitimos a usted la documentación que corresponde a este trámite, con el propósito de que su autoridad ponga en conocimiento de la Comisión pertinente y a posteriori, se pondrá en conocimiento del seno del Concejo Municipal, para su deliberación y aceptación y la posterior enajenación y traspaso de dominio de las acciones y derechos que le corresponden al señor Jaime Wilfrido Calderón Bonilla, a favor de la señora Fanny Fabiola Calderón Bonilla.”;
- Que con oficio SCM-21-423 del 13 de agosto de 2021, el abogado Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal pone en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana y miembros de la misma, el oficio AJ-21-1700 y su expediente descrito en el numeral anterior, para su tratamiento correspondiente en dicha Comisión;
- Que con informe 010, la Comisión de Propiedad y Espacio Público Seguridad y Convivencia Ciudadana, recomienda al pleno del Concejo: “Autorizar el trámite



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-427-2021

Hoja 3

de compra de acciones y derechos de los lotes de terreno ubicados en el Cementerio Municipal La Merced, requerido por la señora Fanny Fabiola Calderón Bonilla”;

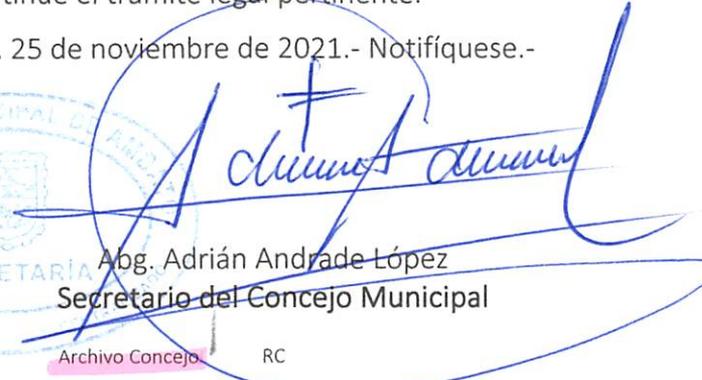
- Que en la presente sesión se acepta la moción presentada por la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, a fin de que se dé por conocido el traspaso de dominio requerido por el solicitante y se ordene al Procurador que continúe el trámite legal pertinente;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 09 de noviembre de 2021, visto el contenido del informe del informe 010 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público Seguridad y Convivencia Ciudadana.

RESUELVE:

Dar por conocido el trámite de enajenación y traspaso de dominio de las acciones y derechos que le corresponden al señor Jaime Wilfrido Calderón Bonilla a favor de la señora Fanny Fabiola Calderón Bonilla, de los lotes de terreno ubicados en la segunda sección del Cementerio Municipal La Merced; y, ordenar a la Procuraduría Síndica Municipal continúe el trámite legal pertinente.-

Lo certifico.- Ambato, 25 de noviembre de 2021.- Notifíquese.-


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c: Archivo SCM (Expediente)

Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-11-24
Fecha de aprobación: 2021-11-24